

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2017 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, de aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos educativos en el tiempo libre 2018.
BDNS (Identif.): 379719.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las entidades juveniles y las entidades educativas en el tiempo libre infantil y adolescente, que realicen sus actividades en la localidad, con su delegación en Cornellà de Llobregat, o que aunque no tengan su domicilio en este municipio, realicen actividades en defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de la ciudad de Cornellà de Llobregat, en ambos casos, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que, además, cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

Que hayan actualizado los datos en el Registro Municipal citado en el presente ejercicio de 2018, en conformidad con lo que establece el artículo 194 del Reglamento Orgánico Municipal (composición Organos, Junta Directiva, etc. y, en especial, presupuesto y programa de actividades).

Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado.

No podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las personas físicas.

- Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin lugar a dudas respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generadas directamente y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidas en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.

- Las comidas: Solo se subvencionarán los gastos de alimentos si se consideran necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto subvencionado y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En este caso no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco.

- Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables los gastos siguientes:

Gastos de inversión, es decir, materiales/bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada, y además cuando su valor unitario sea superior a 100,00 € (IVA incluido), y cuando se adquieren por lotes y su coste supere los 300.00 € (IVA incluido).

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos bancarios.

Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.

Los que no estén directamente relacionados con el proyecto.

- Gastos / costes que cubre la subvención: directos e indirectos.

La subvención cubrirá los costes/gastos directos y podrá cubrir costes/gastos indirectos. El importe de los costes indirectos no podrá exceder del 8% del importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

Costes directos: Para ser considerados per este concepto los gastos tendrán que:

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- a) Ser necesarios para la ejecución del proyecto y estar previstos en el Presupuesto presentado para la indicada ejecución.
- b) Estar vinculados claramente al proyecto.
- c) Estar previstos para el período de ejecución del proyecto.

Costes indirectos: Se consideran los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad y se tendrán que imputar al período de ejecución del proyecto siempre que éste requiera estos tipos de gasto para su desarrollo. (Suministro, luz, agua, gas, teléfono, sellos de correos, fotocopias y mantenimiento de fotocopiadores, trabajos y productos de limpieza, etc.).

- Contabilidad: Sí.

Segundo.- Objeto.

Proyectos que se realicen durante el año 2018 y que tengan como objetivo la organización de las siguientes actividades:

JUVENILES.

EDUCATIVAS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y ADOLESCENTE.

Estas ayudas económicas tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

Mejorar la cohesión social de la ciudad.

Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.

Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.

Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado.

Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo de la ciudad.

Estas ayudas económicas tendrán que fomentar proyectos de interés público o social que tengan por objetivos específicos:

PROYECTOS JUVENILES.

Participación de los jóvenes en la toma de decisiones de la asociación.

Promover el trabajo en red con otras entidades, así como con el Ayuntamiento, mediante la participación a actividades y/o proyectos de ciudad.

Consolidar el funcionamiento ordinario de la entidad con tal de mejorar el desarrollo de las actividades previstas a medio y largo plazo.

Fomentar la incorporación de la gente joven a la vida asociativa en sus múltiples formas.

Fomento de la interculturalidad entre la gente joven y promover la incorporación activa fomentando de las actividades juveniles dirigidas a los jóvenes.

Participación de las asociaciones en el crecimiento y desarrollo ciudadano de los jóvenes.

PROYECTOS EDUCATIVOS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y ADOLESCENTE:

Promover las actividades educativas en el ocio de una forma estable (esplais de sábado, esplais de día, otras actividades).

Promover el trabajo en red con otras entidades, así como con el Ayuntamiento, mediante la participación en actividades y/o proyectos de ciudad.

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Consolidar el funcionamiento ordinario de la entidad con tal de mejorar el desarrollo de las actividades previstas a medio y largo plazo.

Trabajo de los valores en les actividades (civismo, solidaridad, paz, respeto...).

Promoción y atención a la infancia y la adolescencia en el ocio.

Fomento de la interculturalidad entre los niños y adolescentes.

Organización de actividades extraescolares conjuntas entre los diferentes agentes de educación no formal del territorio.

Quedan excluidas las actividades que puedan ser motivadas de forma individual o específica y que solo se puedan realizar por la entidad que las proponga.

ÁREAS O SECTORES PRIORITARIOS:

- Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Tercero.- Bases reguladoras.

Bases Particulares Reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter juvenil y proyectos de carácter educativo en el tiempo libre infantil y adolescente en Cornellà de Llobregat para el año 2018. Serán de aplicación a estas bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, les Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2018, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y demás legislación concordante.

Cuarto.- Cuantía.

PROYECTOS JUVENILES:

Cuantía: 17.150 euros

PROYECTOS EDUCATIVOS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y ADOLESCENTE.

Cuantía: 179.800 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria, será 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGC.

Sexto.- Otros datos de interés.

- Solicitudes: Los modelos normalizados de las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones se pueden solicitar al departamento de Procedimientos y/o consultar vía web, en la página del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://www.cornella.cat>
- Documentación: La prevista en la cláusula ocho de las bases reguladoras.
- Criterios de valoración: Los proyectos se puntuarán según está previsto en la cláusula decimocuarta de las bases reguladoras.
- Forma de pago: El pago de la subvención está condicionada a la aceptación de la subvención por el beneficiario. Se efectuará por la totalidad del importe y en concepto de anticipo.
- Forma de justificación: La justificación se efectuará mediante la presentación de una instancia firmada por el / la Secretario/ia representante legal de la entidad beneficiaria, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat. Hay que formalizarla en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (anexos núm. J-10 y siguientes).
- Plazo máximo de justificación: Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, excepto

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

las que finalicen durante el mes de julio que se podrán justificar dentro del plazo de tres meses. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

Cornellà de Llobregat, 29 de diciembre de 2017

La jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes